

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**AVISO No.0588**

**15 DE AGOSTO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ANDREA DUQUE MURILLO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS. 2686 DEL 6 DE AGOSTO 2019**

Persona a notificar: **ANDREA DUQUE MURILLO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 1 12-30 EDIFICIO 1A CLUB HOUSE**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

Armenia, 15 de Agosto de 2019

Señora:

**ANDREA DUQUE MURILLO**

CALLE 1 12-30 EDIFICIO 1A CLUB HOUSE

Cel: 314 608 2694

Email: [edificio1clubhouse@gmail.com](mailto:edificio1clubhouse@gmail.com)

Armenia, Quindío. .

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **OF.PQRDS. 2686 DEL 06 DE AGOSTO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0588 correspondiente OF.PQRDS.2686 **DEL 06 DE AGOSTO 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 145933"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

**PQRDS No. 2686**

Armenia 06 de Agosto de 2019

Señora:

**ANDREA DUQUE MURILLO**

CALLE 1 12-30 EDIFICIO 1A CLUB HOUSE

Cel: 314 608 2694

Email: [edificio1clubhouse@gmail.com](mailto:edificio1clubhouse@gmail.com)

Armenia, Quindío.

**Asunto:** Respuesta Solicitud Radicado No. 2019RE3597 del 23 de Julio de 2019

Cordial saludo,

De conformidad con la situación por su parte expuesta mediante escrito de petición con radicación 2019RE3597 23 de Julio de 2019, es menester de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. Informarle que para que los usuarios del servicio público de aseo del EDIFICIO 1A CLUB HOUSE De la Ciudad de Armenia, agrupados en unidades inmobiliarias por propiedad horizontal y que presenten sus residuos sólidos de manera conjunta, puedan optar por la modalidad de facturación como Multiusuarios, deberán acreditar el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requerimiento legales que procedo a relacionar:

**RESOLUCION CRA 233 DE 2002. Multiusuarios del servicio público domiciliario de aseo.** *Son todos aquellos usuarios agrupados en unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares, que se caracterizan porque presentan en forma conjunta sus residuos sólidos a la persona prestadora del servicio en los términos del Decreto 1713 de 2002 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen y que hayan solicitado el aforo de sus residuos para que esta medición sea la base de la facturación del servicio ordinario de aseo. La persona prestadora del servicio facturará a cada inmueble en forma individual, en un todo de acuerdo con la regulación que se expida para este fin.*

**ARTÍCULO 3o. Del cobro del servicio de aseo a multiusuarios, según la producción y aforo de sus residuos.** *Los usuarios agrupados del servicio ordinario de aseo podrán presentar solicitud al prestador de este servicio para que su facturación se realice de acuerdo con la producción real de residuos presentados, los cuales serán aforados por la persona prestadora. Para acceder a esta opción tarifaria, los multiusuarios deberán cumplir con los requisitos contenidos en el Artículo 4º de esta resolución. El prestador del servicio, una vez verificado el cumplimiento de dichos requisitos, deberá otorgar la opción tarifaria solicitada e informar el procedimiento a seguir para realizar el aforo de los residuos sólidos, contenido en el Artículo 12 de la presente resolución.*

**ARTÍCULO 4o.** - *Requisitos que el usuario agrupado debe cumplir para acceder a la opción tarifaria:*

- a. *Presentar la solicitud a la persona prestadora del servicio ordinario de aseo, a la cual se deberá adjuntar el acta del acuerdo en la que conste la decisión de acogerse a la opción tarifaria, suscrita por la asamblea de copropietarios o la autorización firmada por el propietario de cada uno de los inmuebles que conforman el usuario agrupado, en los casos en que no exista copropiedad. Adicionalmente, en la solicitud debe indicarse la persona designada como responsable de firmar las actas de producción de residuos resultado del aforo.*
- b. *Indicar el sitio de presentación de los residuos y disponer de las cajas de almacenamiento para el aforo de la producción de residuos sólidos.*
- c. *Disponer de una unidad de almacenamiento de residuos sólidos que cumpla, como mínimo, con los requisitos establecidos en el Decreto 1713 de 2002 o la norma que lo derogue, modifique o adicione.*
- d. *Presentar los residuos sólidos en un lugar común para la recolección y aforo.*
- e. *Presentar la relación de usuarios que solicitan acceder a la opción tarifaria, con sus datos identificadores, de acuerdo con el catastro de usuarios. También se deberá informar la existencia de inmuebles desocupados.*
- f. *Indicar la forma como será asumida la producción de residuos por cada uno de los usuarios individuales que conforman el multiusuario, esto es, por coeficiente de propiedad horizontal, por coeficiente simple de acuerdo con el número de usuarios que conforman el usuario agrupado, o por la distribución porcentual que el usuario agrupado reporte.*

**Parágrafo.** - *Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de aseo no podrán exigir requisitos adicionales a los establecidos en el presente artículo para que el usuario agrupado pueda acceder a la opción tarifaria.*

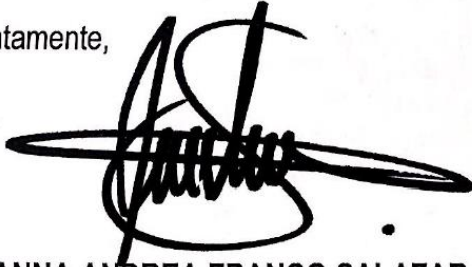
**ARTÍCULO 5o. - Trámites y plazo.** *Adoptada la decisión a que hace referencia el Artículo 3º de la presente resolución por el usuario agrupado, la administración del usuario agrupado o la persona autorizada para el efecto deberá presentar formalmente la solicitud al prestador del servicio, adjuntando la información contenida en el Artículo 4º de esta resolución.*

*Para el caso de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, la decisión de solicitar la opción tarifaria contenida en la presente resolución deberá adoptarse conforme a lo establecido en el régimen de propiedad horizontal.*

*A partir de la fecha de radicación de la solicitud del usuario agrupado, el prestador del servicio de aseo cuenta con un plazo máximo de quince (15) días para conceder la opción tarifaria y de dos (2) meses adicionales para realizar el aforo e iniciar la aplicación de la opción tarifaria.*

En este sentido, analizando la documentación anexa a la petición, se evidencia que la misma está incompleta por cuanto, hasta tanto no sea complementada con el lleno de los requisitos Documentales enunciados, la entidad no podrá dar una respuesta de fondo y definitiva sobre la opción tarifaria solicitada para el EDIFICIO 1A CLUB HOUSE De la Ciudad de Armenia, en este orden de ideas, la usuaria deberá complementar la información en el término máximo de un (1) mes, contado a partir de la notificación de la presente actuación, de no complementar la información dentro del término señalado, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento. Ello de conformidad con lo preceptuado por la ley 1437 de 2011.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR  
Contratista  
Dirección Comercial

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la **OFICIO PQRDS No.2686 del 06 de Agosto de 2019**. Una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo no procediendo ningún otro recurso.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)